



SGPA-DGZFM-TAC- 2626 /2018.

Ciudad de México, a 16 JUL 2018

EXPEDIENTE: 499/COL/2014.

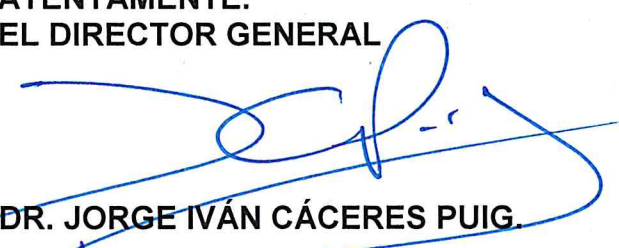
LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ
Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado Colima
Victoria #360 Col. Centro.
C.P. 28000, Colima, Colima
P r e s e n t e.

Me permito enviar a Usted la resolución N° **1441 /18**, mediante el cual se otorga a la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, Centro SCT Colima, la prórroga del permiso N° 45/15 de fecha 25 de febrero de 2015, respecto de una superficie de 455.30 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la parte norte de la Laguna de Cuyutlán, Vaso II, Libertad, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima.

Lo anterior, agradeciéndole gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que la resolución mencionada sea notificada a la Dependencia interesada, para que con posterioridad y dentro de los cinco días siguientes a que se lleve a cabo la diligencia respectiva, se nos proporcionen las constancias aludidas.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
EL DIRECTOR GENERAL


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

c.c.p. Archivo.- Integrar en su expediente.

OJBC/STRN/





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA DEL PERMISO DE
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS,
INCLUYENDO AQUÉLLAS
QUE MODIFIQUEN LA MORFOLOGÍA
COSTERA NÚMERO 45/15
EXPEDIENTE: 499/COL/2014
C. A.: 16.27S.714.1.4-23/2014
Bitácora: 09/KX-0009/03/14

RESOLUCIÓN N° 1441 /2018

Ciudad de México, 16 JUL 2018

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE PRORROGA EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, INCLUYENDO AQUÉLLAS QUE MODIFIQUEN LA MORFOLOGÍA COSTERA NÚMERO 045/15.

RESULTANDO

- I. Que el 25 de febrero de 2015, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó a favor de la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, el Permiso de Construcción de Obras, Incluyendo Aquéllas que Modifiquen la Morfología Costera número 045/15, respecto de una superficie de 455.30 m² de zona federal marítimo terrestre, localizada en la parte norte de la Laguna de Cuyutlán, Vaso II, Libertad, Laguna de Cuyutlán, municipio de Manzanillo, estado de Colima, exclusivamente para la construcción de los viaductos I y II que inicia en los encadenamientos 10+185.655 y 10+615.685 del ramal ferroviario, los cuales conectarán con un túnel que cruzará el cerro San Pedrito y desembocará en la avenida Niños Héroes, uso fiscal general, con vigencia de 12 (doce) meses.
- II. Que mediante oficio CSCT-6.6-030/16, de fecha 11 de enero de 2016, la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, solicitó la ampliación del plazo de vigencia del permiso, la cual fue reiterada por oficios CSCT-6.6-2559/16, de fecha 6 de diciembre de 2016, CSCT-6.6-0467/17, de fecha 9 de marzo de 2017, CSCT-6.6-0856/17, de fecha 10 de mayo de 2017, CSCT-6.6-1246/17, de fecha 5 de julio de 2017, CSCT-6.6-2028/17, de fecha 22 de noviembre de 2017, por el Director General de Centro SCT Colima.
- III. Que mediante oficio SGPA-DGZFMATAC-3981/17, de fecha 13 de diciembre de 2017, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, requirió a la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, diversa información, con el objeto de complementar la solicitud, el cual fue notificado el 24 de enero de 2018, de conformidad con el original del acuse de recibo que obra en el expediente citado al rubro.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**PRÓRROGA DEL PERMISO DE
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS,
INCLUYENDO AQUÉLLAS
QUE MODIFIQUEN LA MORFOLOGÍA
COSTERA NÚMERO 45/15
EXPEDIENTE: 499/COL/2014
C. A.: 16.27S.714.1.4-23/2014**

- IV. Que por oficio CSCT-6.6-279/18, de fecha 21 de febrero de 2018, la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, exhibió la documentación que le fue requerida
- V. Que la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, por conducto del Director General del Centro SCT Colima, Ing. Guido Mendiburu Solís, señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Libramiento Ejército Mexicano Sur N° 301, colonia Santa Amalia, Colima, Colima, correo electrónico gmendibu@sct.gob.mx

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones y permisos otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por el Director General del Centro SCT Colima, Ing. Guido Mendiburu Solís, de la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA DEL PERMISO DE
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS,
INCLUYENDO AQUÉLLAS
QUE MODIFIQUEN LA MORFOLOGÍA
COSTERA NÚMERO 45/15
EXPEDIENTE: 499/COL/2014
C. A.: 16.27S.714.1.4-23/2014

- II. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta se presume que a la fecha de la solicitud la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de permissionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior, no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la prórroga del Permiso de Construcción de Obras, Incluyendo Aquéllas que Modifiquen la Morfología Costera número 045/15, por doce meses más, contados a partir de la fecha de notificación del presente permiso.

SEGUNDO.- Incluir la presente resolución como parte integrante del Permiso de Construcción de Obras, Incluyendo Aquéllas que Modifiquen la Morfología Costera número 045/15, por lo que la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven del mismo.

TERCERO.- La **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, deberá mantener vigente la resolución en materia de impacto ambiental por el mismo término de vigencia del presente permiso o bien, hasta que se concluyan las obras autorizadas, siempre y cuando sea, dentro de la vigencia del presente instrumento.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**PRÓRROGA DEL PERMISO DE
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS,
INCLUYENDO AQUÉLLAS
QUE MODIFIQUEN LA MORFOLOGÍA
COSTERA NÚMERO 45/15
EXPEDIENTE: 499/COL/2014
C. A.: 16.27S.714.1.4-23/2014**

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, lo anterior de conformidad con los artículos 83, 84, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- Notifíquese a la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones, ubicado en Libramiento Ejército Mexicano Sur N° 301, colonia Santa Amalía, Colima, Colima, correo electrónico gmendibu@sct.gob.mx

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, que el expediente 499/COL/2014 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.


OJBC/STRN